

**AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**


Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

107

Radicación :	3-107324- -7-0 Fecha: 2007-05-18 05:32:15
Trámite :	2 PATENTES
Evento :	1 REGISTRO/DEPOSITO
Actuación :	432 COMUNICACION ADM
Destinatario :	MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO Folios 1

Señor (a) (es)
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
CALLE 94 A NO. 7 A-09
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 14121
Fecha : 17/05/2007
Expediente : 3-107324
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCIÓN
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente la solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución e través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

**Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Al contestar favor indicar el número de radicación consignado en el oficio

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-80 Pbx: 3 02 98 48
Fax: 3 02 28 95 2 50 52 26. Línea 018000 910166
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 14121

108

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 03-107324

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 03107324 00000000 del día 05 de diciembre del 2003, se solicitó conceder la patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado observaciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 100 y 101 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 03-107324-00005-0000 del 16 de febrero del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 106 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 3 contenidas en el folio 106; razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que por su parte, el artículo 18 de la misma Decisión 486, señala que: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

Sede Centro: Cámara 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 8800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

14121



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 14121

109

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 03-107324

La reivindicación 4 del folio 106 del expediente, reclama un proceso de preparación de un medio de cultivo comprendiendo las etapas de a) obtener una solución disolviendo en agua ultra pura bajo agitación fosfato monobásico de potasio, cloruro de amonio, sulfato de magnesio heptahidrato y D+ sacarosa, b) ajustar el pH a un valor de 5 y c) esterilizar la solución y conservarla a 4°C hasta su utilización.

El anterior proceso representa la simple mezcla de los constituyentes y su posterior esterilización constituyendo etapas obvias de cualquier procedimiento conocido para la preparación de medios de cultivo, que no representa un salto cualitativo en la formulación de la regla técnica.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el proceso de esta reivindicación resulta obvio, se considera que adolece del requisito de nivel inventivo a que hace referencia la mencionada norma y por tal razón no es posible conceder para ella el privilegio de patente solicitado.

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "MEDIO DE CULTIVO PARA LA DETECCION DE HONGOS Y LEVADURAS".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" MEDIO DE CULTIVO PARA LA DETECCIÓN DE HONGOS Y LEVADURAS "

Clasificación IPC: C 12 N 1/14.

Reivindicación(es): 1 a 3 **Folio(s):** 106.

Titular(es): COCA-COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A.

Domicilio(s): Buenos Aires, Argentina.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 6, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-80 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 8000-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 00014121

110

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 03-107324

Inventor(es): Mariana Tajada.

Prioridad N°: P 02 01 04775 Fecha: 10 de diciembre del 2002 País: AR.

Vigente desde: 05 de diciembre del 2003. Hasta: 05 de diciembre del 2023

ARTICULO SEGUNDO: Negar el privilegio de patente solicitado para la reivindicación 4 contenida en el folio 108 del expediente, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 488 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Coca - Cola Femsa de Buenos Aires S.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **13.7 MAYO 2007**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JAIR RUBIO ESCOBAR

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDAN
Calle 94 A N° 7 A - 09.
Bogotá, D.C.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 85. Línea 8600-010 188
Web: www.ic.gov.co e-mail: info@ic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

20071



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 14121

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 03-107324

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2163 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 03107324-00000000 del día 05 de diciembre del 2003, se solicitó conceder la patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado observaciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibiles a folios 100 y 101 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 03-107324-00005-0000 del 16 de febrero del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevo folio 106 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 3 contenidas en el folio 106, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que por su parte, el artículo 18 de la misma Decisión 486, señala que: "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

El suscrito Secretario General de la Superintendencia de Industria y Comercio, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas con el artículo 4, numeral 5 del decreto 2163 de 1992, y en atención a la vista de los documentos que se acompañan, decreta:

Secretario General

Centro: Cáman 15 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede: Calle Tr. 46A No. 32-50 Conmutador: 3820840
Fax: 3820846. Línea 8000-810 105
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

14121



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

112

RESOLUCIÓN 14121

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 03-107324

La reivindicación 4 del folio 106 del expediente, reclama un proceso de preparación de un medio de cultivo comprendiendo las etapas de a) obtener una solución disolviendo en agua ultra pura bajo agitación fosfato monobásico de potasio, cloruro de amonio, sulfato de magnesio heptahidrato y D+ sacarosa, b) ajustar el pH a un valor de 5 y c) esterilizar la solución y conservarla a 4°C hasta su utilización.

El anterior proceso representa la simple mezcla de los constituyentes y su posterior esterilización constituyendo etapas obvias de cualquier procedimiento conocido para la preparación de medios de cultivo, que no representa un salto cualitativo en la formulación de la regla técnica.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el proceso de esta reivindicación resulta obvio, se considera que adolece del requisito de nivel inventivo a que hace referencia la mencionada norma y por tal razón no es posible conceder para ella el privilegio de patente solicitado.

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "MEDIO DE CULTIVO PARA LA DETECCION DE HONGOS Y LEVADURAS".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

" MEDIO DE CULTIVO PARA LA DETECCION DE HONGOS Y LEVADURAS "

Clasificación IPC: C 12 N 1/14.

Reivindicación(es): 1 a 3 **Folio(s):** 106.

Titular(es): COCA-COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A.

Domicilio(s): Buenos Aires, Argentina

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
COLOMBIA

El Suscrito Secretario General, AD - HOC
Hace constar que la presente copia Fotos
técnica concuerda con el original que se
tenido a la vista
Secretario General

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 34-50 Conmutador: 3820840
Fax: 512 28 85. Línea 9000-910 168
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

113

RESOLUCIÓN 14121

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 03-107324

Inventor(es): Mariana Tajada.

Prioridad N°: P 02 01 04775 Fecha: 10 de diciembre del 2002 País: AR.

Vigente desde: 05 de diciembre del 2003 Hasta: 05 de diciembre del 2023

ARTICULO SEGUNDO: Negar el privilegio de patente solicitado para la reivindicación 4 contenida en el folio 108 del expediente, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 488 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Coca - Cola Femsa de Buenos Aires S.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 de mayo del 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
Calle 94 A N° 7 A - 09.
Bogotá, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
El suscrito Secretario General AD-HOC
hace constar que la presente copia Fotos
fautica con el original que se
tenido a la vista
Secretario General AD-HOC

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Sede Central: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CANT Tr. 40A No. 38-80 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 66. Línea 800-910 166
Web: www.ic.gov.co e-mail: info@ic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO			
N° Radicación	03-107324	Fecha de presentación	05-12-2003
N° Prioridad	AR/P020104775	Fecha de Prioridad	10-12-2002

Palabras clave	FUNGI	CULTURE	MEDIA
POSPHATE	MEDIO	CULTIVO	HONGOS
SULFATE	AMONIO	AMMONIUM	POTASIAM
FOSFATOS	POTASIO		

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA
G12N

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAISES	
AR/P020104775	
Patente Original	AR/P020104775

BASES DE DATOS CONSULTADAS			
ESPACENET	GOOGLE	SCIENCEDIRECT	BIOMED

INFORMES DE EXAMENES EN OTRAS OFICINAS		
Oficina	Fecha	Relevancia
No encontrado	No encontrado	No encontrado

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento	Relevancia	Reivindicaciones afectadas
GB1220807	A	-

LITERATURA NO PATENTES		
Documento no Patente	Relevancia	Reiv. afectadas
Young et al. 1922. Growth of some parasitic fungi in synthetic culture media	A	-

Observaciones
N-A

A → Documentos que definen gral/ el estado del arte.